RESOLUCIÓN No. 115
(31 DE MARZO DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA FORMAL DEL PROCESO DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-001-2026".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL, en ejercicio de sus atribuciones legales y, especialmente, de las que le confiere el artículo 11, numerales 1º y 3º de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de Armero Guayabal, requiere **"MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE ARTE EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA".**

Que de conformidad con la cuantía y el objeto a contratarse deberá adelantar una LICITACIÓN PUBLICA. LEY 1150 DE 2007 "**ARTICULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 80 de 1993 se ha realizado el estudio previo en la forma dispuesta por el Decreto 1082 de 2015 el cual consta en documento integrante del expediente del contrato**.**

Que, con sujeción a las normas contractuales, se ha realizado el análisis económico del contrato a celebrar, estimándose su valor en la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($650.120.571) MCTE** incluidos todos los impuestos del orden territorial y nacional a que haya lugar, y se encuentra debidamente soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000103 del 20 de Enero de 2026.

Que, de conformidad con lo establecido por el estatuto de contratación, luego de publicado el proyecto de pliego de condiciones (bases de la contratación) en la forma señalada por el art. 8 de la ley 1150 de 2007, del 17 de Marzo a las 05:43 pm de 2026 al 31 de Marzo de 2026 a las 12:30 pm, NO se presentaron observaciones al proyecto pliego de condiciones.

Que el presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

Que siguiendo los lineamientos establecidos por el Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, procedió la Administración Municipal a la publicación de los avisos respectivos en la página web del Municipio y la página del Portal Único de Contratación Estatal – SECOP – www.contratos.gov.co, y, Donde en el mismo se podrán consultar los pliegos definitivos y su cronograma.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la apertura del procedimiento de **CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PUBLICA No. LP-001-2026**, cuyo objeto es: "**MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS DE ARTE EN EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA**".

Los procedimientos de selección del contratista, celebración, ejecución y liquidación del contrato se regirán por las disposiciones legales aplicables y por las que se establecen en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTICULO SEGUNDO: El ordenador del gasto designa el Comité Evaluador, que rendirá un informe evaluativo de las propuestas y recomendaciones, de acuerdo al orden de elegibilidad sobre la oferta más favorable a los intereses de la entidad, con fundamento en los parámetros y criterios de selección objetiva que establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección, el cual será integrado por los siguientes funcionarios:

DAYAN LISETH SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura – Parte Técnica y de Experiencia

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
Secretario de Gobierno - Parte Jurídica

FAVIAN FARLEY POVEDA CASTILLO
Secretario Hacienda - Parte Financiera y Organizacional

Apruébese el pliego de condiciones definitivo, para la **CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PUBLICA No. LP-001-2026**

ARTICULO TERCERO: Fijar el cronograma para el Proceso de **CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PUBLICA No. LP-001-2026**, según lo señalado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II-

ARTÍCULO CUARTO: LIMITACION A MIPYMES: El presente procedimiento de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

ARTÍCULO QUINTO: Convóquese a todas las veedurías legalmente constituidas, así como a la ciudadanía en general para que se ejerciten en el control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de conformidad con el artículo 270 de la constitución política, el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la ley 1474 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación.

La presente Resolución deberá ser publicada en la página www.contratos.gov.co.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armero Guayabal - Tolima, a los TREINTA Y UN (31) días del mes de MARZO de Dos Mil Veintiseis (2.026).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MAURICIO CUELLAR ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboro: Fernanda Giraldo Moreno